

CONSIDERACIONES EN TORNO AL PROYECTO DE LEY

I

LA EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo anteriormente narrado el Proyecto trata de cubrir «los vacíos e imprecisiones» de la legislación hasta ahora vigente y está dentro de un proceso que arranca con la Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, al que siguió el Proyecto de Ley relativo a los altos cargos de la Administración.

Son sus principios fundamentales la dedicación del personal a un solo puesto de trabajo y el respeto al ejercicio de las actividades privadas «que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia», fórmula vaga e imprecisa, que encuentra concreciones en el interior del Proyecto y que, como veremos, muchas veces supone, de facto, el no respeto al ejercicio de tales actividades.

Y continua diciendo:

«Por otra parte, la situación actual de crisis económica exige de los servidores públicos, cuya seguridad en el empleo se encuentra especialmente garantizada, un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido la regulación de este proyecto de Ley un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración.»

Una dialéctica como la que establece el párrafo transcrito debiera considerarse abolida por arcaica y arbitraria. Pretender que existe una clase privilegiada («cuya seguridad en el empleo se encuentra especialmente garantizada»), y otra que no lo es (entiéndase la clase trabajadora) es no querer que se supere una terminología ya caduca; significa volver a los viejos hábitos antiguos que enfrentaban al trabajo manual y al trabajo intelectual; desconoce el bajo poder adquisitivo con que han tenido que enfrentarse en los últimos tiempos los sueldos funcionariales, sin posibilidad, además, de defensa (a diferencia del mundo laboral); en último extremo, pretende que los efectos de la crisis económica recaigan sobre el ámbito funcional, como si fuera tal ámbito uno de los principales artífices del bajo nivel económico con que se enfrentan en la actualidad todos los estratos de la sociedad española. En definitiva, si el Proyecto de Ley ha de valorarse debidamente, el eje de la norma habrá de pivotar exclusivamente sobre consideraciones de Justicia, pero esta palabra no se contiene en el párrafo apostillado. Y si tal espejo de referencia no se encuentra en la Ley, de nada serviría la apelación a «la moralización de la vida pública», expresión por otra parte estereotipada y de difícil traducción en los ámbitos concretos donde pretende manifestarse.

La medida de una Ley no es otra que su legitimidad, esto es, la instancia superior a la norma, que permite hacer un juicio sobre ella y que supone, cuando el caso ocurra, que pueda ser tachada de injusta porque conste con